

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): IMPONESE el nombre de "SAN CEFERINO" al Barrio ubicado en el sector sur de la Ciudad de Nonogasta, cercano a la Ruta de la Producción.-

ART. 2º): IMPONESE los siguientes nombres a las calles del Barrio mencionado en el Art. 1º:
Avenida Bolívar; Rivadavia, Bartolomé Mitre, 25 de Mayo, Montevideo, Paseo Colón, Libertad, Luro y Alem.-

ART. 3º): Por Secretaría de Servicios Públicos y Delegación Municipal de Nonogasta se procederá a la señalización correspondiente.-

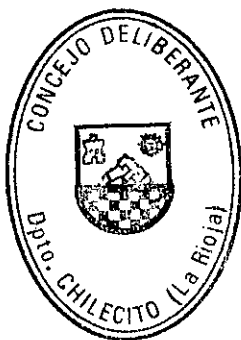
ART. 4º): Los gastos que demande lo establecido en el Art. 3º se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: "Eva Perón: Gaitán, Silvia del Valle; Casulli Ortiz, Graciela Olga.; Díaz, Juan José y Pedroza, Julio Cesar .-

ORDENANZA Nº 2.701/2.006.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Setomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
RECCION DE MESA DE	
ENTRÓ	SALIO
17 NOV 2006	

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 246 - 2006 . . ■■

CHILECITO, 20 NOV 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.701 de fecha 16 de Noviembre de 2.006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

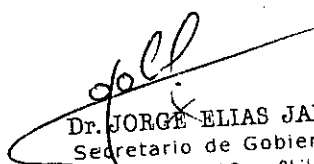
D E C R E T A

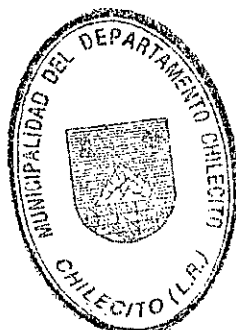
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.701/2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 16 de Noviembre de 2006.-

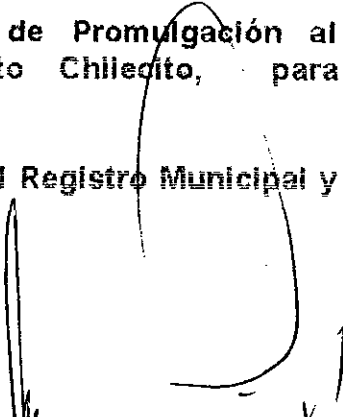
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO NONOGASTA, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesús Fernando Rojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)